CARTA INTERNA DACG/ACM N° 386/2022

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)**
DE : **DPTO. ADMIN. DE CONTRATOS Y GARANTÍAS**
FECHA : 02 de Noviembre de 2022
REFERENCIA : **Nota DNC N° 12034/2022**.-

Exp. 7893 /22

En atención a la nota de la referencia que corresponde al reparo de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la comunicación del expediente de **REAJUSTE DE PRECIO** del **Contrato Principal N° 032/2020-Adenda N° 5 INC N° 004/2022** celebrado entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO con el CONSORCIO RIOPAR-LA FLUVIAL, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional-SBE N° 164/2019 para la contratación del *"Servicio de flete fluvial de clinker, yeso , piedra caliza y otros"*-ID N° 371391, manifestamos cuanto sigue:

Que, la Autoridad Normativa observa:

Reparo DNCP 1: *"Se observa que el contrato original establece como vigencia "este contrato tendrá de vigencia desde su firma hasta 12 meses posteriores", el mismo fue suscrito en fecha 28 de julio de 2020, sin embargo, las documentaciones remitidas cuentan con fechas del año 2022".*

Reparo DNCP 2: *"La fórmula de reajuste consignada en los dictámenes y resoluciones remitidas, no coincide con lo establecido en el contrato y PBC, se solicita subsanar".*

Reparo DNCP 3: *"Se solicita a la contratante adjuntar la nota de solicitud de reajuste por parte de la contratista".*

Reparo DNCP 4: *"Se solicita adjuntar la notificación al contratista, del reajuste aprobado con el debido acuse de recibo".*

Reparo DNCP 5: *"Se solicita a la contratante establecer el monto total por el cual requieren la emisión del CC de reajuste, en el dictamen y resolución".*

Que, al respecto contestamos cuanto sigue:

Descargo INC 1: La vigencia del contrato fue prorrogada hasta el 31/12/2022 mediante Adenda N° 4 INC N° 046/2021 cuya documentación se adjunta a la presente.

Descargo INC 2:

- La fórmula consignada en el **Contrato** es la siguiente: $F1=Fo\ (0{,}25\ \frac{W1}{Wo} + 0{,}40\ \frac{Y1}{Yo}\ 0{,}35\ \frac{Z1}{Zo})$

Sin embargo;

- La fórmula consignada en el **PBC** es la siguiente: $F1=Fo\ (0{,}25\ \frac{W1}{Wo} + 0{,}40\ \frac{Y1}{Yo} + 0{,}35\ \frac{Z1}{Zo})$

en tanto,

- La fórmula consignada en el **Dictamen** es: $F1=Fo\ (0{,}25\ \frac{(W1)}{Wo} + 0{,}40\ \frac{(Y1)}{Yo} + 0{,}35\ \frac{(Z1)}{Zo})$

Aclaración: Si bien, se observa que hay discrepancias entre las formulas consignadas en los documentos descritos precedentemente, las mismas se debieron a errores involuntarios cometidos en la confección material de dichas documentaciones. Se debe considerar que la única fórmula correcta a ser aplicada ante la ocurrencia de modificación de algunas de las variables insertas en la condicionante de reajustes es la consignada en el **Contrato**, la cual se respeto para realizar el cálculo de reajuste de precio emergente.

Descargo INC 3: Se adjunta la notificación de solicitud de la contratista.

Descargo INC 4: Se adjunta la notificación a la contratista con acuse de recibo.

Descargo INC 4: Se emitió el dictamen complementario en el que se estableció el monto total de reajuste aprobado y requirente de Código de Contratación.

Atentamente.-

Patricio Lesmo
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC N° 016/2021

ADENDA N° 4 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 032/2020 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA CONSORCIO RIOPAR – LA FLUVIAL II, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 164/2019, PARA EL SERVICIO DE FLETE FLUVIAL – ID N° 371.391.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 dias del mes de diciembre, del año 2021, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, en adelante denominada INC, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSORCIO RIOPAR – LA FLUVIAL II,** con RUC N° 80111716-0, en adelante denominada **LA CONTRATISTA** representada en este acto por sus representantes legales, **SRA. LELIS INSAURRALDE FERREIRA**, con C.I N° 985.678, y **el SR. SERGIO ANTONIO CABRERA RICCIARDI**, con C.I N° 984.448, convienen en modificar los términos del Contrato Principal N° 032/2020, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.-

En virtud a la Resolución PR N° 820/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes, y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, modificándose las cláusulas 2: DOCUMENTOS DEL CONTRATO, 3: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO, 6: VIGENCIA y 22: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.----------

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral del Contrato:

a) Adenda 4;
b) Resolución PR N° 820/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021.
c) Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente prórroga de vigencia, está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2022. ----------

6. VIGENCIA

Para los fines de esta Adenda, se conviene la prórroga de vigencia del Contrato, a partir del vencimiento de la Adenda 3) INC N° 009/ 2021, hasta el 31/12/2022, de conformidad a las estipulaciones del artículo 9° Inc.e) de la Resolución DNCP N° 4576/20 y el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

22. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor deberá presentar el endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, que deberá tener una cobertura hasta 30 días posteriores a la vigencia prorrogada, de conformidad con lo dispuesto en el Art.39 de la Ley 2051/03.----------

Consorcio Riopar - La Fluvial II
RUC: 80111716-0

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 032/2020, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

En fé de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

SRA. LELIS INSAURRALDE
LA CONTRATISTA
CONSORCIO RIOPAR – LA FLUVIAL II

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
PRESIDENTE
INC

Consorcio Riopar - La Fluvial II
RUC: 80111716-0

SR. SERGIO CABRERA
LA CONTRATISTA
CONSORCIO RIOPAR – LA FLUVIAL II

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 11 de abril de 2022

Señores
CONSORCIO RIOPAR – LA FLUVIAL
Presente:

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, en el marco del Contrato INC N° 032/2020 adjudicataria de la Licitación Pública Nacional Nº 164/2019 para el "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, PIEDRA CALIZA, YESO Y OTROS"" ID N° 371.391, fin de manifestar cuanto sigue:

Que, por Resolución PR N° 167/2022, de fecha 8/4/2022, el Presidente de la Industria Nacional el Cemento, resuelve aprobar el segundo, tercer y cuarto reajuste de precios, por aplicación de la fórmula de reajuste prevista en la cláusula 5.4 del contrato 032/2022.

Por tanto, se remite copia de la Resolutiva, para conocimiento y fines pertinentes.

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contrataciones

Recibí: Felix Insaurralde

11/04/2022

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 4 de julio de 2022

Señores
CONSORCIO RIOPAR – LA FLUVIAL
Presente:

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, en el marco del Contrato INC N° 032/2020 adjudicataria de la Licitación Pública Nacional Nº 164/2019 para el "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, PIEDRA CALIZA, YESO Y OTROS"" ID N° 371.391, en virtud al reajuste de precios solicitado en su momento, según facturas N° 52,59 y 60; fin de manifestar cuanto sigue:

Que, en virtud a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 5695/2019, que en su Artículo 49 dice "El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado...", les solicitamos presentar una nota de conformidad respecto al monto de reajuste a ser aplicado, equivalente a Guaraníes 99.300.609.----------

Sin otro en particular, les saludamos muy atentamente.----------

Patricio Lesmo
Jefe Dpto. Adm. de Contrataciones

Recibí conforme: Felix Fusarro
04/07/2022

Consorcio RIOPAR - La Fluvial II

Dirección: O'Leary N° 409, Edificio Parapiti, Oficina 512
Teléfono: 490-907 Fax: 446-099 – mail: riopar@riopar.biz
RUC 80111716-0

INC 06 JUL 2022 Dpto. de Contratos y Garantías

Asunción, 5 de julio del 2022

Señores
Industria Nacional de Cemento
Unidad Operativa de Contrataciones/Dpto.Adm.de Contratos y Garantías
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes, con el objeto de dar nuestra conformidad al Reajuste de precios del servicio de flete fluvial de Clinker, piedra caliza, yeso y otros, de acuerdo a los establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2019 con vigencia del 01/01/2020, que en su artículo 49 dice **"el proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo para el efecto, suscribir el dictamen del contrato"**, solicitando el pago de las facturas N° 52, 59 y 60, que totalizan Gs. 99.300.609. (Guaraníes noventa y nueve millones trescientos mil seiscientos nueve).

Lelis Insaurralde

Debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre de CONSORCIO RIOPAR-LA FLUVIAL II

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 30 de setiembre de 2022

Señores
CONSORCIO RIOPAR – LA FLUVIAL
Presente:

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, en el marco del Contrato INC N° 032/2020 adjudicataria de la Licitación Pública Nacional Nº 164/2019 para el "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, PIEDRA CALIZA, YESO Y OTROS"" ID N° 371.391, fin de manifestar cuanto sigue:

Que, por Resolución PR N° 489/2022, de fecha 29/09/2022, el Presidente de la Industria Nacional el Cemento, resuelve autorizar el pago por reajuste de precios aprobado por Resolucion PR N° 364/2021 y 167/2022, según facturas N° 001-001-0000052, 001-001-0000059 y 001-001-0000060 por un valor total de 99.300.609 de guaraníes.

Por tanto, se remite copia de la Resolutiva, para conocimiento y fines pertinentes.

Patricio Lesmo
Jefe Dpto. Adm. de Contrataciones y Garantías

Recibí: Felix Fusaro
30/09/2022